

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Rdo. 70001312100220210001800**

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Tipo de proceso:</b> Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
<b>Demandantes/Solicitantes/Accionantes:</b> VICTOR MANUEL PÉREZ PERALTA.
<b>Demandado/Oposición/Accionado:</b>
<b>Predio:</b> "Asmón El Progreso" con FMI No. 342-787

**1.- ASUNTO**

Vista la nota secretarial que antecede, advierte el despacho que sería del caso proceder a evaluar la solicitud de pruebas presentado por el Procurador 29 Judicial I delegado ante este despacho, de conformidad con el artículo 89 y 90 de la Ley 1448 de 2011, de no ser porque de la lectura de la contestación del abogado IVAN ENRIQUE PEREIRA PEÑATE, en representación de Julia Rosa Pérez Yépez, vinculada a la presente actuación, como titular del derecho real de dominio sobre el predio objeto de restitución, se concluye que es necesario aclarar o corregir una irregularidad relacionada con el inmueble que fue incluido por la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas.

**2.- ANTECEDENTES**

2.1.- Mediante auto del 7 de diciembre de 2021, se admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras presentada por el solicitante VICTOR MANUEL PÉREZ PERALTA, a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

2.2.- Se acreditó como predio objeto de restitución el identificado así:

Folio de matrícula	342 – 787
Área registral	9 Ha
Número de predial	704730001000000010237000000000
Área catastral	7 Ha + 4508 mts <sup>2</sup>
Área georreferenciada	8 Ha + 7716 mts <sup>2</sup>
Relación Jurídica	Propietario

2.3.- Como anexos de la solicitud, en cumplimiento al requisito de procedibilidad contenido en el literal b) del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, allegó Constancia: OFICIO NÚMERO CB00799 DE 12 DE OCTUBRE DE 2021, el cual da cuenta que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente, se encontró que el señor VICTOR MANUEL PÉREZ PERALTA, fue incluido en dicho registro mediante Resolución RS 00205 de 03 DE MARZO DE 2016, la cual fue revocada parcialmente a través de la RB01559 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021.

2.4.- Una vez se notificó a la señora Julia Rosa Pérez Yépez, ésta manifestó a su representante judicial que ya se había gestionado una defensa en un proceso judicial donde obtuvo sentencia favorable a sus intereses, dentro del proceso radicado bajo el número 70001-3121-002-2015-00083-00. Cuyo bien objeto de restitución era el identificado así:

Folio de matrícula	342 – 8979
Número de predial	7047300010000000102378
Área catastral	6 Ha + 7223 mts <sup>2</sup>
Área georreferenciada	4 Ha + 7073 mts <sup>2</sup>

2.5.- Puesta de presente la sentencia dictada dentro del proceso radicado bajo el número 70001-3121-002-2015-00083-0, seguido por el aquí solicitante donde se constituyó como opositora la señora Julia Rosa Pérez Yépez, este despacho determinará sí se trata de los mismos predios objeto de restitución.

2.6.- De la lectura de la sentencia se tiene que se trató de una solicitud que propuso el hoy solicitante cuyo bien inmueble objeto de restitución es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 342-8979, se creería que son bienes inmuebles distintos.

	BIEN INMUEBLE F.M.I. 342-787-	BIEN INMUEBLE F.M.I. 342-8979
Radicado proceso judicial	2021-00018	2015-00083
Autoridad judicial ante quien se tramita	Juez Segundo de Restitución de Tierras de Sincelejo	Juez Segundo de Restitución de Tierras de Sincelejo
ORIP	Corozal	Corozal
Nombre del predio	Asmón el progreso	Las flores
Apertura del folio	El bien fue adjudicado por sentencia a Santiago Tomas Pérez Colón	El bien fue adjudicado a Andrés Pérez
	éste vende a Luis Solorsano Hernández	Venta de derechos herenciales de José Andrés y otros a Feliciano Pérez Colón
	Este vende a Cesar Julio Pérez Arrieta	
Propiedad a solicitante	Este vende a Víctor Manuel Pérez Peralta- Escritura 54 del 11 de febrero de 1974	Falsa tradición- Venta de derechos herenciales de Gerónimo Peralta a Víctor Manuel Pérez Peralta- Escritura 352 del 13/05/1987
Venta del solicitante a opositor	Vende a Julia Pérez Yépez Escritura 874 del 3/9/2008	La venta a Julia Pérez Yépez no se registró.
Protección jurídica al bien inmueble.	Resolución 0316 del 14 de mayo de 2014, expedida UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.	Resolución 0315 del 14 de mayo de 2014, expedida UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
Constancia de inscripción a Registro de tierras abandonadas forzosamente	CB00799 del 12/10/2021	
Acto administrativo por medio del cual se inscribe el inmueble a registro de tierras	RS00205 de 3/03/2016 revocada parcialmente por RB01559 del 12/10/2021	

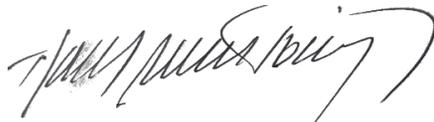
2.7.- A la presente acción se allegó la Resolución RS00205 de 3/03/2016, pero la RB01559 del 12/10/2021, que revocó parcialmente la primera, no fue allegada, razón por la cual en aras de aclarar o corregir una irregularidad relacionada con el inmueble se solicitará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, que allegue con destino a las presentes diligencia los expedientes administrativos contentivos del trámite de inscripción de un bien inmueble que registre el solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que dentro de un término de diez (10) días siguientes a la notificación el del presente auto, allegue el expediente administrativo de la Resolución RS00205 de 3/03/2016 revocada parcialmente por la RB01559 del 12/10/2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/AMBO